

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ DE FECHA.

(09 de noviembre del 2020)

En la ciudad de Huancayo, siendo las 9.00 horas del día 09 de noviembre del año dos mil veinte, en atención el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, 135-2020-PCM y 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, 156-2020-PCM y 162-2020-PCM, que modifica el D.S. N° 116-2020-PCM, Decreto supremo que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y sus efectos sanitarios en el país y en estricta aplicación a lo dispuesto en el Art. 5° del D.L. 1496, publicado el 09 de mayo de 2020, se reunieron los miembros integrantes de Asamblea Universitaria, mediante la aplicación de la plataforma virtual Microsoft Teams, a efecto de llevarse a cabo la **SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA** la cual estuvo presidida por el señor Rector Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, y como Secretaria la Abog. Elizabeth Leonor Romaní Claros.

I.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM DE REGLAMENTO

Acto seguido el Secretario procede a constatar la asistencia de los miembros de Asamblea Universitaria, de acuerdo el art. 17 del Estatuto de la UNCP.

AUTORIDADES SEGÚN ART. 17 del Estatuto UNCP Inc. a), b), c), d) y e):

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ASISTENCIA	
1	DR. MOISES R. VASQUEZ CAICEDO AYRAS	RECTOR	A	
2	DRA. LAYLI MARAVÍ BALDEÓN	VICERRECTORA ACADEMICA	A	
3	DRA. DELIA PALMIRA GAMARRA GAMARRA	VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN	A	
4	DR. JUAN CRISTOBAL CAIRO HURTADO	DIRECTOR – ESCUELA DE POSTGRADO	A	
5	DR. MAURO RODRÍGUEZ CERRÓN	CIENCIAS FORESTALES Y DEL AMBIENTE	A	
6	DR. ELEAZAR DELFIN MENDOZA RUIZ	CONTABILIDAD	A	
7	DR. BARTOLOMÉ SÁENZ LOAYZA	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	F	
8	MG. ALFREDO ANANIAS RAMÍREZ CONTRERAS	MEDICINA HUMANA	A	
9	DR. ELI TEOBALDO CARO MEZA	INGENIERÍA DE MINAS	A	
10	MG. FILOMENO TARAZONA PÉREZ	EDUCACIÓN	F	
11	MG. AMELIDA PETRONILA FLORES GAMBOA	CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN	A	
12	DR. FREDER LORGIO ARREDONDO BAQUERIZO	ANTROPOLOGÍA	A	
13	DR. EDILBERTO JUAN BASTIDAS CASTRO	ARQUITECTURA	A	
14	DR. DAVID ALFONSO AMAYA CUBAS	CIENCIAS AGRARIAS SATIPO	A	

15	DR. VICTOR CAJAHUANCA ROMAN	ECONOMÍA	A	
16	DRA. ANA LUCILA GIRON VARGAS	ENFERMERÍA	A	
17	DR. HERMES AMADEO ROSALES PAPA	INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	A	
18	DR. JOSE VILCAPOMA CHAMBERGO	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	A	
19	M.Sc RAUL JORGE MAYCO CHAVEZ	INGENIERÍA MECÁNICA	A	
20	DR. MANUEL GUERREROS MEZA	INGENIERÍA METALÚRGICA Y DE MATERIALES	A	
21	DR. SALVADOR BELISARIO BENDEZÚ MONTES	INGENIERÍA QUÍMICA	A	
22	DR. ROSALIA SOTELO DE MENDIOLA	SOCIOLOGÍA	A	
23	DRA. EUGENIA FABIAN ARIAS VDA. DE RIVERA	TRABAJO SOCIAL	A	
24	DR. MOISÉS RICARDO MENDOZA ÁLVAREZ	ZOOTECNIA	A	
25	DR. ZENON TEMISTOCLES MATA ADAUTO	AGRONOMIA	A	
26	DR. BECQUER F. CAMAYO LAPA	CIENCIAS APLICADAS TARMA	A	
27	DRA. MARGARITA BRIGIDA CONDOR HUAMÁN	INGENIERÍA Y CIENCIAS HUMANAS JUNÍN	A	
28	M.Sc. RONALD DANIEL SANTANA TAPIA	INGENIERÍA CIVIL	A	
29	DR. HECTOR HUAMÁN SAMANIEGO	INGENIERÍA DE SISTEMAS	A	

DOCENTES PRINCIPALES (ART. 17° inc. f. DEL ESTATUTO UNCP)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	ASISTENCIA	
1	ALARCON LEÓN, DIONICIA	Trabajo Social	F	
2	ARAUCO CANTURIN, FIDEL ONESIMO	Ingeniería de Sistemas	F	
3	BULLON GARCIA, VICTOR	Economía	A	
4	CAIRO HURTADO, JORGE LUCIANO	Ingeniería Eléctrica y Electrónica	A	
5	CCAHUANA CHOCCE, CLEMENTE	Antropología	A	
6	CERRON TAPIA, RUDECINDO	Ciencias Forestales y del Ambiente	A	
7	GARAY QUINTANA, SOLEDAD AURA	Trabajo Social	A	
8	GUZMAN ESTREMADOYRO DE ORE, LEONOR JESUS	Zootecnia	A	
10	HUAMANI JANAMPA ARISTOTELES SOCRATES	Medicina Humana	A	
11	HUAROC CUBA, LUIS WALTER	Agronomía	A	
12	HURTADO RIVERA, JESUS ANTONIO	Ciencias Forestales y del Ambiente	A	
13	JUAREZ TORRES, AURENIO NOE	Ingeniería de Minas	A	
14	LEON OSCANOVA, GILMAR ANGEL	Ingeniería de Minas	A	
15	LINO QUISPE, JUAN TARSICIO	Economía	A	

16	LOPEZ GUTIERREZ, HELMER	Ingeniería Química	A	
17	MARMOLEJO GUTARRA, DORIS	Agronomía	F	
18	MARROQUIN QUIJANDRIA, JOSE RICARDO	Arquitectura	F	
19	MENDOZA SANCHEZ, JUANA MARIA	Ingeniería Química	A	
20	MEZA SALCEDO, AMERICO DAVID	Sociología	A	
21	PARCO ESPINOZA, PEDRO HECTOR	Economía	A	
22	PORRAS OSORIO, MARI ANA LUISA	Ingeniería en Industrias Alimentarias	A	
23	PRIETO CAMPOS, CARLOS	Ciencias de la Comunicación	A	
25	SAAVEDRA PEÑA, EVELIO	Zootecnia	A	
26	SANCHEZ MARIN, JESUS DAVID	Economía	F	
28	TORRES MAYTA, PEDRO NICOLAS	Ingeniería Eléctrica y Electrónica	A	
29	ZARATE MALPICA, ANGEL HECTOR	Ingeniería en Industrias Alimentarias	A	

DOCENTES ASOCIADOS (Art. 17° inc. f DEL ESTATUTO UNCP)A

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	ASISTENCIA	
1	AGUIRRE ROJAS, ALEJANDRO ANIBAL	Ciencias de la Administración	A	
2	PEREZ CASTRO ELEAZAR EZEQUIEL	Zootecnia	A	
3	ALIAGA BALBIN, HELIDA	Ciencias de la Administración	A	
4	ARANA VELARDE, FREDDY	Arquitectura	A	
5	AYARZA LOZANO, FRITZ BERNARDINO	Ciencias de la Administración	A	
6	BULLON ROSAS, JUAN JOSE	Ciencias Forestales y del Ambiente	A	
7	FLORES RAMOS, GASTON MARCO	Ingeniería de Minas	F	
8	HUANCA SOLIS, WILLIAM ENRIQUE	Ciencias de la Administración	A	
9	HUARACHI COILA, ARTEMIO ESMIT	Ciencias de la Comunicación	F	
10	LIMAS AMORIN, CESAR JULIAN	Ingeniería en Industrias Alimentarias	A	
11	LLALLICO COLCA, JULIO CESAR	Agronomía	A	
12	PAUCAR CARRIÓN, JUANA MARÍA	Ciencias Forestales y del Ambiente	A	

13	POMA CASTELLANOS, GUALBERTO	Sociología	A	
14	PRIETO GUZMAN, VICTOR MARIN	Antropología	F	
15	ROMAN CABELLO, NICOLAS ALBERTO	Agronomía	A	
16	TRAVEZAÑO ALDANA, MIGUEL ANGEL	Medicina Humana	A	

DOCENTES AUXILIARES (Art. 17° INC. F, DEL ESTATUTO UNCP)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	ASISTENCIA	
1	CCENCHO PARI, GERMAN	Economía	A	
2	GALVAN CANCHANYA, FELIX ALBERTO	Antropología	A	
3	GAMARRA MORENO, ARTURO HUBER	Ingeniería Mecánica	A	
4	GOMEZ HERRERA, JOHN FRED	Ingeniería en Industrias Alimentarias	A	
5	HINOSTROZA QUIÑONEZ, GRETA	Ingeniería en Industrias Alimentarias	A	
6	VICTORIA ROMERO, ANA MARIA	Ciencias Aplicadas	A	
7	MEZA ROJAS, ELMER RAÚL	Zootecnia	J	
8	ORELLANA CHIRINOS, JAVIER ANGEL	Zootecnia	J	
9	OSORIO CONTRERAS, VICTOR MANUEL	Contabilidad	A	
10	PEREZ TICSE, JUAN CARLOS	Economía	A	
11	QUISPE GALVAN, CIRO BENIGNO	Ingeniería de Minas	A	
12	RAYMUNDO HERRERA, CESAR MARTIN	Ciencias Forestales y del Ambiente	A	

ESTUDIANTES ASAMBLEISTAS (Art. 17° INC. G, DEL ESTATUTO UNCP)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	ASISTENCIA	
1	PEÑA POSADA, LUZ MARIA	INGENIERIA DE SISTEMAS	A	

2	SOTO PACHECO, ELIANA	INGENIERIA DE SISTEMAS	F	
3	ANGULO JIMENEZ, ERNESTO ALFREDO	INGENIERIA DE SISTEMAS	A	
4	SOLANO GRACIA, NEOL YANPOL	INGENIERÍA DE SISTEMAS	A	
5	ROJAS CASTILLO, PIERO RENATO	ECONOMIA	A	
6	PEÑA BOZA, NATALY WENDY	ECONOMIA	A	
7	PACHECO CHAVEZ, JOSELYN JESSENIA	ECONOMIA	A	
8	YUCRA CONTRERAS, NATALI MILAGROS	ECONOMIA	F	
9	DE LA CRUZ LOPEZ, JACKELINE DIANA	ECONOMIA	T	
10	VALLADOLID GARCIA, JESBIL BETSY	ECONOMÍA	A	
11	RAMOS TAYPE, JOSSELYN AKEMY	ECONOMIA	A	
12	QUISPE CHAVEZ OMAR EMILIO	ECONOMÍA	F	
13	COLONIO GAMARRA, YOMARA NATALY	CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION	A	
14	BRAVO SAMANIEGO, YENIFER	CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION	F	
15	DE LA CRUZ GARCIA, ANGUI PAMELA	CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION	F	
16	PALACIOS QUISPE, ANALI YOSHELIN	CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION	A	
17	MANUEL BALBIN, MILUSKA EDITH	CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION	F	
18	URETA PORRAS, MAYRA MISHEL	CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION	A	
19	CURI ALCANTARA, HARTLEY KENNEDY	CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION	F	
20	MALLMA ESTEBAN, FLOR DE MARIA INGRID	CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION	A	
21	ARROYO SOLANO KEVIN CHAK	INGENIERIA CIVIL	F	
22	CAPCHA MORALES, MAYKOL ANTONY	INGENIERIA CIVIL	A	
23	CAISAHUANA MEZA, WILLIAN	INGENIERIA CIVIL	A	
24	RALLY BARZOLA VIOLETA HERLEY	ECONOMIA	A	
25	CANGLAYA VELASCO, WILDER	CIENCIAS DE LA COMUNICACION	A	
26	CHIPANA VEGA, JORGE ALEXANDER	CIENCIAS DE LA COMUNICACION	F	
27	LACHO HILARIO, NATALIA	CIENCIAS DE LA COMUNICACION	F	
28	RAMOS PAUCAR, EMELI AGRIPINA	ARQUITECTURA	F	

29	QUISPE PAUCAR , EDISON RIVALDO	INGENIERIA DE MINAS	F	
30	CASO GALARZA , JESON EDSON	INGENIERIA DE MINAS	A	
31	VIDAL ESPINOZA , NAYELY RUTH THALIA	INGENIERIA QUIMICA	A	
32	SAENZ CARRILLO , JHON EDSON	ECONOMIA	A	
33	COSINGA SEIKO ALONDRA	INGENIERIA QUIMICA	A	
34	CERRON RAMOS , NAYELI	ECONOMIA	F	
35	FONSECA TORRES , ISRAEL FABRIZIO	ECONOMIA	F	
36	BARZOLA DE LA CRUZ , JAZMIN EMELY	ECONOMIA	A	
37	PEREZ PINO , JHEYSON	ECONOMIA	A	
38	ORTIZ PALMA , MARYORI ESTRELLA	ECONOMIA	F	
39	ORDOÑEZ RODRIGUEZ KATHERINE LIZETH	INGENIERIA QUIMICA	A	

**OTROS DE ACUERDO AL ART. 26° DEL ESTATUTO DE LA UNCP
con derecho a voz sin voto.**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	ASISTENCIA	
1	ELIZABETH LEONOR ROMANÍ CLAROS	SECRETARIA GENERAL	A	
2	CPC. JESÚS ALFONSO VALLE CANGALAYA	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	A	
3	ERNESTO ROJAS MEZA	REPRESENTANTE DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS	A	
4	ROBINSON CHANCHA SULLCA	PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES	A	

A = Asistió

F = Falta

T= Tarde

J=Justifico

Que mediante Oficios N° 051-2020-JAOCH/FZ/UNCP y el Oficio N° 049-2020-ERM/R/FZ, de fecha 11 de noviembre de 2020, los señores miembros de Asamblea Universitaria Mg-Elmer Raul Meza Rojas y Mg. Javier Angel Orellana Chirinos, ambos docentes en la categoría de Auxiliar de la Facultad de Zootecnia justifican la tardanza en el acceso a la presente reunión.

La citación correspondiente fue efectuada el día 27 de octubre del 2020, así mismo se remitió la citación a sus correos electrónicos. Verificado el Quórum reglamentario en él se constató la asistencia de 87 miembros de Asamblea Universitaria con la asistencia (27 autoridades y decanos, 21 docentes principales, 13 docentes asociados, 10 docentes auxiliares y 16 alumnos).

Así mismo estuvieron presentes la Secretaria General, Director General de Administración, y representante del gremio estudiantil los cuales no se consideran en el quórum.

En este acto el señor Rector toma la palabra para dar inicio a la Asamblea Universitaria, así como dar la bienvenida a los señores Decanos, Docentes Principales, Docentes Asociados, Docentes Auxiliares y señores estudiantes.

AGENDA:

- 1. RECOMENDACIÓN DE SUNEDU CONTENIDO EN EL INFORME N° 421-2020-SUNEDU-03-06.** La Secretaria General Abog. Elizabeth Leonor Romaní Claros, da cuenta a la Asamblea Universitaria del presente documento recibido por su despacho.

1. Antecedentes

- 1.1. Mediante el documento de la referencia, la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario – UACTD, transmite la consulta del señor Ernesto Gustavo Alderete Güere, docente ordinario (asociado y nombrado a tiempo completo) de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional del Centro del Perú, referida a si existe una incompatibilidad entre los cargos de Asambleísta e Integrante del Comité Electoral.

2. Base normativa¹

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, la Ley Universitaria).
- 2.3. Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU (en adelante, el ROF de la Sunedu).
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, el TUO de la LPAG).
- 2.5. Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD, Disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en materia electoral de las universidades públicas (en adelante, las Disposiciones en materia electoral de las universidades públicas).

3. Análisis

Competencia de la Oficina de Asesoría Jurídica

- 3.1. El artículo 21 del ROF de la Sunedu, ha definido que la Oficina de Asesoría Jurídica constituye el órgano de asesoramiento encargado de emitir opinión sobre los asuntos de carácter jurídico de competencia de la Sunedu, encontrándose entre sus funciones, la absolución de consultas jurídicas de carácter general que le sean formuladas por la Alta Dirección, los órganos y unidades orgánicas de la Sunedu.

Sobre la autonomía universitaria

- 3.2. El artículo 18 de la Constitución Política del Perú, otorga a las universidades autonomía, en el marco de la propia Constitución y de las leyes².
- 3.3. El Tribunal Constitucional ha desarrollado en diversos pronunciamientos los alcances y el contenido de la autonomía universitaria, partiendo siempre del concepto establecido en el referido artículo de la Carta Magna. Así, el máximo intérprete constitucional ha señalado que: *“La autonomía es la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste”*³; y, *“(…) el contenido constitucionalmente protegido de la garantía institucional de la autonomía universitaria se encuentra constituido, prima facie, por el conjunto de potestades que dentro de nuestro ordenamiento jurídico se ha otorgado a la universidad, con el fin de evitar cualquier tipo de intervención de entes extraños en su seno”*⁴.

A través de estos pronunciamientos el Tribunal Supremo busca proteger la autodeterminación de la que gozan las universidades para el desarrollo de sus fines institucionales establecidos en el Texto Constitucional, tales como la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística, así como la investigación científica y tecnológica.

- 3.4. De lo señalado hasta el momento, se puede concluir que, si bien el Estado reconoce la autonomía universitaria en todas sus dimensiones, su ejercicio no es irrestricto, ya que debe desarrollarse siempre dentro del marco jurídico preestablecido. En tal sentido, el artículo 8 de la Ley Universitaria, recoge esta garantía y señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, manifestada a través de cinco regímenes: a) normativo, b) de gobierno, c) académico, d) administrativo; y, e) económico⁵.
- 3.5. Al respecto, el régimen normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. Asimismo, la autonomía universitaria, en su régimen de gobierno, implica

la potestad autodeterminativa de la universidad para estructurar, organizar y conducir la institución, con atención a su naturaleza, características y necesidades.

Sobre el Comité Electoral Universitario

- 3.6. La Ley Universitaria, en su Capítulo VII contempla la estructura del régimen de gobierno que debe observar toda universidad pública. Así tenemos, que en su artículo 55 señala que el gobierno de la universidad es ejercido por instancias, tales como: (i) Asamblea Universitaria; (ii) Consejo Universitario; (iii) Rector; (iv) Consejos de Facultad; y, (v) Decanos. Para cuya conformación, la Ley Universitaria ha previsto la realización de un proceso electoral a cargo de un Comité Electoral.
- 3.7. Respecto a la conformación del Comité Electoral, según lo estipula el inciso 57.1 del artículo 57 de la Ley universitaria, es facultad de la Asamblea Universitaria elegir a sus integrantes, observando lo establecido en la ley y/u otra norma interna que regule dicho aspecto, ello en el ejercicio de la autonomía normativa de la que goza toda universidad.
- 3.8. En este sentido, el artículo 72 de la Ley universitaria establece que el Comité Electoral debe estar conformado de la siguiente manera:

Artículo 72. El Comité Electoral Universitario de la universidad pública

Cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros.

El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables.

(...)

El Estatuto de cada universidad pública norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario, de acuerdo a la presente Ley.

(...)

- 3.9. De otro lado, conviene señalar que, con el objeto de orientar a las universidades públicas al mejor cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley Universitaria, respecto a los procesos electorales, el 10 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial El Peruano las Disposiciones en material electoral de las universidades públicas.
- 3.10. En ese sentido, las Disposiciones en material electoral de las universidades públicas establecen que el Comité Electoral actúa con autonomía, debiendo respetar los derechos de participación de docentes y estudiantes ante los órganos de gobierno, cuyos aspectos son desarrollados por la Ley Universitaria, (número total de miembros, porcentajes de sus integrantes, requisitos, etc.).
- 3.11. Ahora bien, sobre el tema materia de consulta, es necesario precisar que tanto la Ley Universitaria como las Disposiciones en material electoral de las universidades públicas prevén que la elección de las autoridades universitarias sea llevada a cabo por un órgano imparcial, creado ad hoc para la ocasión, como es el caso del Comité Electoral Universitario.

Por ello, no resulta coherente con dicho planteamiento que un integrante de la Asamblea Universitaria, que es el órgano que designa al Comité Electoral Universitario, forme parte del órgano encargado de las elecciones; lo cual también implica que en el

proceso electoral se busca la participación activa de la comunidad universitaria en general.

- 3.12. Por ello, en aras de la imparcialidad que debe existir en el órgano encargado de conducir el proceso de elección de las autoridades universitarias, es recomendable evitar que participen autoridades u otras personas que participan en los órganos de gobierno y administración en el Comité Electoral Universitario.

Conclusiones

- 4.1 Los miembros del Comité Electoral Universitario deben cumplir con los requisitos señalados en la Ley Universitaria para su designación, en este sentido es la Asamblea Universitaria, el órgano responsable de verificar que sus miembros cumplan con todos los requisitos señalados en la ley, su estatuto u otra norma de gestión interna.
- 4.2 Asimismo, no resulta coherente con la imparcialidad que debe existir en un proceso electoral, que un integrante de la Asamblea Universitaria, órgano que designa al Comité Electoral Universitario, forme parte del órgano encargado de velar por las elecciones. Por ello, es recomendable evitar que participen autoridades u otras personas que, en la actualidad, participan en los órganos de gobierno y administración en el Comité Electoral Universitario.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Mónica María Díaz García
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Seguidamente, la Secretaria General da cuenta de los Oficios llegados a su despacho, los mismos que se indica están colgados en la plataforma para conocimiento de todos los miembros de Asamblea Universitaria, como es el caso de la Carta N° 002-2020-CEU/UNCP, la misma que tiene como remitente al Comité Electoral Universitario.

Carta N° 002 -2020-CEU/ UNCP

DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNCP

ASUNTO: **COMUNICACIÓN DE NO SEGUIR PERTENECIENDO A LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

REFERENCIA: a) Oficio No. 0537-2020-SG/UNCP

b) Informe No. 492-2020-SUNEDU-03-06.

PRESENTE. -

Quienes suscribimos abajo, miembros del Comité Electoral Universitario, nos dirigimos a ud. para poner de conocimiento lo siguiente:

1. En elecciones democráticas realizadas el 07 de diciembre del 2019 para elegir miembros de la Asamblea Universitaria, participamos haciendo uso de nuestro libre ejercicio y derecho consagrado en la Constitución Política del Perú, de elegir y ser elegidos, y teniendo el apoyo de la comunidad universitaria, salimos electos como miembros de este organismo de máxima jerarquía a nivel de la Universidad, por lo tanto fuimos proclamados e instalados como miembros de la Asamblea Universitaria 2019-2021.

2. El 26 de junio, en Sesión de Asamblea Universitaria nos eligieron como miembros de Comité Electoral Universitario, previa consulta si no existía impedimento alguno para ejercer esas funciones siendo miembros de la Asamblea, a lo que se nos manifestó que no existía ninguna incompatibilidad, ya que en el anterior Comité Electoral Universitario, también habían existido miembros de la Asamblea, y que con ese Comité nosotros habíamos sido elegidos, razón por la que se nos tomó el juramento de estilo y asumiendo funciones en el Comité Electoral Universitario, tal como lo venimos haciendo ahora.

3. Como es de su conocimiento, el anterior CEU solicito la aprobación del Reglamento General de Elecciones y del cronograma para convocar a elecciones para autoridades de Rector y Vice rectores, el cual fue complementado por el actual CEU, y se logró aprobar el Reglamento y se programó el acto electoral para el 19 de octubre, actualmente se encuentran en competencia electoral cuatro listas habilitadas.

4. A la fecha tenemos avanzado este proceso, y con el asesoramiento de la ONPE, organismo que nos ha brindado todas las facilidades, se viene implementando la votación electrónica, con la plataforma de la ONPE para el uso del voto electrónico no presencial (VENP) ,quienes nos han informado que ha sido utilizada con éxito en otras universidades; el día viernes pasado, se llevó a cabo el debate con la participación de los 8 candidatos a Vicerrectores, y con la conexión por vía virtual de muchos docentes y estudiantes como público que observó este debate; quedando programado para el día 15 de octubre del año en curso, el debate de los candidatos a Rector, por lo que el proceso se viene desarrollando con toda normalidad y con la garantía de la ONPE para la obtención del logro planeado por el CEU, que es la elección y proclamación de nuevas autoridades.

5. Sin embargo, han existido ciertas opiniones, sin ningún sustento legal, respecto a que el Comité habría sido elegido ilegalmente, lo cual de manera tajante hemos rechazado ya que las elecciones se desarrollaron, tal como lo señala el Estatuto, en Asamblea Universitaria, cumpliendo con todas la formalidades y en irrestricto cumplimiento de la Constitución, de la Ley Universitaria 30220 y de nuestro Estatuto Universitario, por lo que en esta elección no ha existido ningún acto irregular que pueda generar alguna sospecha de ilegalidad, pues de haber sido así, no habiéramos aceptado estas elecciones.

6. El primer argumento de este pequeño grupo de personas, que son miembros de la comunidad universitaria de la UNCP, y cuya intención es impedir las elecciones con la finalidad de que se encargue el cargo de Rector y Vicerrectores (versión expresada por los mismos interesados), fue que el Asesor Legal de la Universidad, había opinado por que se declare la vacancia de los miembros del CEU como participantes de la Asamblea y se convoque a los accesitarios,

pero que, ante una rectificación y aclaración del mismo Asesor Legal, quedaron sin sustento valedero estas equivocadas versiones.

7. Luego, sustentaron que el Reglamento General de Elecciones había sido aprobado después de la convocatoria a elecciones, por tanto, el proceso tenía vicios que implicaban su ilegalidad y por tanto su nulidad, opinión que no tenía ningún sustento válido, y por tanto se demostró que este hecho, no era cierto, y tuvieron que retroceder y desechar ese argumento.

8. Posteriormente asumieron la opinión que la SUNEDU en respuesta a una consulta de un miembro del Comité Electoral Universitario, que lo hizo a título personal y no como colegiado ni con autorización del CEU, en el que se le sugería que, por el principio de imparcialidad los miembros de la Asamblea no debían participar en el CEU, opinión alcanzada como una recomendación que se le hacía a un miembro de la comunidad universitaria a título personal, pues no habiendo sido dirigida al Comité Electoral Universitario, no se asumió la recomendación, puesto que además no se refería a ninguna ilegalidad ni prohibición, pues de lo contrario, la SUNEDU hubiese observado el proceso electoral solicitando a la Asamblea Universitaria que suspendan el proceso y se subsane cualquier irregularidad observada, y hasta la fecha no lo ha hecho.

9. El día sábado 3 de octubre a las 15.18 horas, se ha recibido de parte del Asesor Legal de la Universidad, la carta No. 2415-2020-SUNEDU-03-08-04, que adjunta el Informe 492-2020-SUNEDU-03-06, como respuesta a la consulta realizada por el Asesor Legal a la SUNEDU, y en este informe la Jefa de Asesoría Jurídica llega a las conclusiones siguientes:

“Los miembros del Comité deben cumplir con los requisitos señalados en la ley Universitaria para su designación, en ese sentido la Asamblea Universitaria, es el órgano responsable de verificar que sus miembros cumplan con todos los requisitos señalados en la ley, su estatuto u otra norma de gestión interna.”

Respecto a esta conclusión no existe ninguna observación sobre el actuar de la Asamblea, ya que ésta, al momento de elegirnos verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley, en el Estatuto y en el Reglamento anterior de elecciones, con el que fuimos elegidos, por tanto, este no es punto de análisis ni discusión para el motivo que nos ocupa.

La conclusión 2 literalmente refiere: *“Asimismo, no resulta coherente con la imparcialidad que debe existir en un proceso electoral, que un integrante de la Asamblea Universitaria, órgano que designa al Comité Electoral Universitario, forme parte del órgano encargado de velar por las elecciones. Por ello es recomendable evitar que participen autoridades u otras personas que, en la actualidad, sean miembros de los órganos de gobierno y administración en el Comité Electoral Universitario.”* Al respecto debemos de manifestar que en esta conclusión y de acuerdo al texto de los puntos de análisis del informe, no se establece la prohibición de que un miembro de Asamblea pueda ser miembro del Comité Electoral Universitario, porque no existe norma alguna que lo prohíba, pero se manifiesta que no hay coherencia en el hecho que quienes elijan al Comité Electoral, formen parte del órgano encargado de las elecciones, opinión que se realiza en el momento, pues siendo una recomendación, la Asamblea Universitaria es libre de asumir la recomendación o no, pues debemos de tener en cuenta el precedente de los anteriores comités electorales, en los que han participado miembros de la Asamblea y no por ello se han anulado las elecciones.

En aras de no entorpecer el desarrollo del proceso electoral, y basándonos en los principios éticos que practicamos, y por decoro, comunicamos a Ud. que hemos decidido de manera colegiada no seguir participando en la Asamblea Universitaria, como representantes de nuestras respectivas categorías: docentes principales, asociados, auxiliares, y representantes de los estudiantes, a fin de dedicarnos a cumplir solo las funciones en el Comité Electoral Universitario, así como nuestras actividades normales en la Universidad, por lo que solicitamos atender la presente con arreglo a Ley y demás normas legales correspondientes.

Debe tener en cuenta que esta decisión es porque respetamos nuestros principios, y no porque exista alguna ilegalidad en nuestra elección y participación en el CEU.

Seguidamente se pone de manifiesto a los miembros de Asamblea Universitaria que el presente documento ha sido suscrito por los siguientes miembros de Comité Electoral Universitario. Dr. FLORENCIO QUIÑONES PEINADO, Dra. MIRYAM M. SORIANO CAMARGO, DR. ANIBAL HUACHOS PACHECO, Ms. ROSARIO A. LLANCARI MORALES, ESTUDIANTE. RAUL A. POMA SIERRA, ESTUDIANTE DIANA MALLQUI ADRIANO.

De igual manera se da cuenta de la Carta N° 003-2020-EAG/UNCP, suscrito por Ernesto Gustavo Alderete Güere, miembro del Comité Electoral Universitario.

Carta N° 003 -2020-EAG-CEU/ UNCP

DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNCP

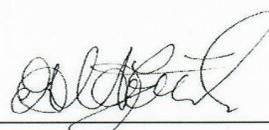
ASUNTO : COMUNICACIÓN DE NO SEGUIR PERTENECIENDO A LA
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

De mi consideración:

Sirva la presente para expresarle mis cordiales saludos y a continuación comunicarle, que, habiendo estado ausente, el día sábado 03 de octubre del presente año, por motivos de salud, en la reunión programa por el Comité Electoral Universitario, del cual soy miembro activo; me suscribo en las decisiones tomadas ese día de forma colegiada y estoy totalmente de acuerdo en todos sus extremos en los acápites estipulados en la Carta N° 002 -2020-CEU/ UNCP, de fecha 05 de octubre, del Comité Electoral.

Para lo cual certifico y doy fe con mi firma que toda la información antecedida es completa y correcta.

Atentamente,



Ernesto Gustavo Alderete Güere
DNI 21297973

El señor Presidente de Asamblea Universitaria, al respecto, cede la palabra al señor Asesor Jurídico, el cual, procede a efectuar su informe respecto al marco jurídico que ampara la elección de los miembros del Comité Electoral Universitario manifestando que no existe norma legal o estatutaria prohibitiva que indique que miembros de la Asamblea Universitaria puedan integrar el Comité Electoral Universitario.

Seguidamente sustenta sobre la supuesta falta muy grave por no cumplir con los requisitos de los miembros del Comité Electoral Universitario, indicando que cumplieron con los requisitos como se ha podido observar, el mismo que no ha sido pasible de cuestionamiento

Respecto a la emisión de la Resolución N°0073-AU-2020, indica se emite la resolución del acuerdo adoptado sin culminar la sesión, por lo cual indica que existe confusión entre acuerdo adoptado y la emisión de la Resolución del acuerdo ya adoptado.

Respecto a la conformación del CEU aprobado mediante acuerdo de Consejo Universitario, en este extremo manifiesta que la Resolución N°7045-CU-2020, aprueba el reglamento de elecciones del Comité Electoral Universitario y entra en vigencia a partir de la fecha de la emisión de la Resolución y es aplicable a los procesos en marcha, así como que el anterior reglamento del CEU establecía incompatibilidad.

Asimismo, señala que no existe impedimento legal ni estatutario para que los integrantes de Asamblea Universitaria sean electos miembros del Comité Electoral Universitario por tanto no existiría causal de nulidad, por lo que añade que SUNEDU ha pedido un informe sobre el proceso eleccionario el mismo que se le ha hecho llegar.

En este acto el Dr. Florencio Quiñones toma la palabra para indicar que el documento no está dirigido a la UNCP, además que se apartó de la Asamblea Universitaria mediante su renuncia mucho antes, acotando que el proceso eleccionario se llevó con el acompañamiento de la ONPE de manera exitosa.

A continuación luego de un amplio debate los miembros de Asamblea Universitaria concuerdan en las siguientes ideas: se debe obedecer el ordenamiento jurídico, respetar las resoluciones, se debe implementar las recomendaciones que indica SUNEDU, no se debe ver los intereses teniendo presente que el Comité Electoral ha renunciado antes de la primera vuelta, proponiendo que a partir de la fecha la Comisión Normativa de Asamblea Universitaria y el Comité Electoral Universitario deban implementar las recomendaciones para el futuro.

El Dr. Pedro Parco, solicita que conste en Acta que se ha solicitado al señor Presidente que se convoque a Asamblea Universitaria hasta en dos oportunidades para tratar el tema del Comité Electoral, a lo que el docente Julio Cesar Ilallico Coila, manifiesta que las autoridades han incurrido en falta muy grave.

A continuación luego de un amplio debate los miembros de Asamblea Universitaria concuerdan en las siguientes ideas: se debe obedecer el ordenamiento jurídico, respetar las resoluciones, se debe implementar las recomendaciones que indica SUNEDU, no se debe ver los intereses teniendo presente que el Comité Electoral ha renunciado antes de la primera vuelta, proponiendo que a partir de la fecha la Comisión Normativa de Asamblea Universitaria y el Comité Electoral Universitario deban implementar las recomendaciones para el futuro.

En este acto el señor Asesor Jurídico toma la palabra indicando que se debe votar por lo establecido en el punto de agenda que es: “Se ha implementado las recomendaciones de SUNEDU con la renuncia de los miembros del Comité Electoral Universitario”.

Acto seguido, terminada la segunda ronda de participación de los miembros de Asamblea Universitaria el Presidente de la Asamblea Universitaria indica que se ha implementado las recomendaciones de SUNEDU con la renuncia de los miembros del Comité Electoral Universitario ante la Asamblea Universitaria, por ello ante el petitorio de que exista la ratificación del CEU para que continúe con sus funciones, por lo cual, solicita se someta a votación sobre si se tiene implementada las recomendaciones de SUNEDU.

A continuación, se procede a la votación nominal: “Se tiene por implementado la recomendación de SUNEDU con la renuncia del CEU “para lo cual se hace un llamado a cada uno de los miembros de Asamblea Universitaria:

	NOMBRES Y APELLIDOS	
1	DR. MOISES R. VASQUEZ CAICEDO AYRAS	
2	DRA. LAYLI MARAVÍ BALDEÓN	SI
3	DRA. DELIA PALMIRA GAMARRA GAMARRA	SI
4	DR. JUAN CRISTOBAL CAIRO HURTADO	
5	DR. MAURO RODRÍGUEZ CERRÓN	
6	DR. ELEAZAR DELFIN MENDOZA RUIZ	NO
7	DR. BARTOLOMÉ SÁENZ LOAYZA	SI
8	MG. ALFREDO ANANIAS RAMÍREZ CONTRERAS	

9	DR. ELI TEOBALDO CARO MEZA	NO
10	MG. FILOMENO TARAZONA PÉREZ	NO
11	MG. AMELIDA PETRONILA FLORES GAMBOA	SI
12	DR. FREDER LORGIO ARREDONDO BAQUERIZO	SI
13	DR. EDILBERTO JUAN BASTIDAS CASTRO	SI
14	DR. DAVID ALFONSO AMAYA CUBAS	NO
15	DR. VICTOR CAJAHUANCA ROMAN	SI
16	DRA. ANA LUCILA GIRON VARGAS	
17	DR. HERMES AMADEO ROSALES PAPA	NO
18	DR. JOSE VILCAPOMA CHAMBERGO	SI
19	M.Sc RAUL JORGE MAYCO CHAVEZ	SI
20	DR. MANUEL GUERREROS MEZA	NO
21	DR. SALVADOR BELISARIO BENDEZÚ MONTES	SI
22	DR. ROSALIA SOTELO DE MENDIOLA	NO
23	DRA. EUGENIA FABIAN ARIAS VDA. DE RIVERA	SI
24	DR. MOISÉS RICARDO MENDOZA ÁLVAREZ	SI
25	DR. ZENON TEMISTOCLES MATA ADAUTO	SI
26	DR. BECQUER F. CAMAYO LAPA	SI
27	DRA. MARGARITA BRIGIDA CONDOR HUAMÁN	
28	M.Sc. RONALD DANIEL SANTANA TAPIA	
29	DR. HECTOR HUAMÁN SAMANIEGO	SI

DOCENTES PRINCIPALES (ART. 17° inc. f. DEL ESTATUTO UNCP)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	
1	ALARCON LEÓN, DIONICIA	SI
2	ARAUCO CANTURIN, FIDEL ONESIMO	SI
3	BULLON GARCIA, VICTOR	SI
4	CAIRO HURTADO, JORGE LUCIANO	
5	CCAHUANA CHOCCE, CLEMENTE	NO
6	CERRON TAPIA, RUDECINDO	SI
7	GARAY QUINTANA, SOLEDAD AURA	SI
8	GUZMAN ESTREMADOYRO DE ORE, LEONOR JESUS	SI

10	HUAMANI JANAMPA ARISTOTELES SOCRATES	NO
11	HUAROC CUBA, LUIS WALTER	SI
12	HURTADO RIVERA, JESUS ANTONIO	SI
13	JUAREZ TORRES, AURENIO NOE	
14	LEON OSCANOVA, GILMAR ANGEL	SI
15	LINO QUISPE, JUAN TARSICIO	SI
16	LOPEZ GUTIERREZ, HELMER	NO
17	MARMOLEJO GUTARRA, DORIS	SI
18	MARROQUIN QUIJANDRIA, JOSE RICARDO	SI
19	MENDOZA SANCHEZ, JUANA MARIA	SI
20	MEZA SALCEDO, AMERICO DAVID	SI
21	PARCO ESPINOZA, PEDRO HECTOR	NO
22	PORRAS OSORIO, MARI ANA LUISA	SI
23	PRIETO CAMPOS, CARLOS	NO
25	SAAVEDRA PEÑA, EVELIO	SI
26	SANCHEZ MARIN, JESUS DAVID	
28	TORRES MAYTA, PEDRO NICOLAS	SI
29	ZARATE MALPICA, ANGEL HECTOR	SI

DOCENTES ASOCIADOS (Art. 17° inc. f DEL ESTATUTO UNCP

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	
1	AGUIRRE ROJAS, ALEJANDRO ANIBAL	SI
2	PEREZ CASTRO ELEAZAR EZEQUIEL	SI
3	ALIAGA BALBIN, HELIDA	SI
4	ARANA VELARDE, FREDDY	SI
5	AYARZA LOZANO, FRITZ BERNARDINO	SI

6	BULLON ROSAS, JUAN JOSE	SI
7	FLORES RAMOS, GASTON MARCO	
8	HUANCA SOLIS, WILLIAM ENRIQUE	SI
9	HUARACHI COILA, ARTEMIO ESMIT	
10	LIMAS AMORIN, CESAR JULIAN	SI
11	LLALLICO COLCA, JULIO CESAR	NO
12	PAUCAR CARRIÓN, JUANA MARÍA	SI
13	POMA CASTELLANOS, GUALBERTO	
14	PRIETO GUZMAN, VICTOR MARIN	
15	ROMAN CABELLO, NICOLAS ALBERTO	SI
16	TRAVEZAÑO ALDANA, MIGUEL ANGEL	SI

DOCENTES AUXILIARES (Art. 17° INC. F, DEL ESTATUTO UNCP)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	
1	CCENCHO PARI, GERMAN	SI
2	GALVAN CANCHANYA, FELIX ALBERTO	SI
3	GAMARRA MORENO, ARTURO HUBER	SI
4	GOMEZ HERRERA, JOHN FRED	SI
5	HINOSTROZA QUIÑONEZ, GRETA	SI
6	VICTORIA ROMERO, ANA MARIA	SI
7	MEZA ROJAS, ELMER RAÚL	
8	ORELLANA CHIRINOS, JAVIER ANGEL	
9	OSORIO CONTRERAS, VICTOR MANUEL	

10	PEREZ TICSE, JUAN CARLOS	SI
11	QUISPE GALVAN, CIRO BENIGNO	
12	RAYMUNDO HERRERA, CESAR MARTIN	SI

ESTUDIANTES ASAMBLEISTAS (Art. 17° INC. G, DEL ESTATUTO UNCP

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	
1	PEÑA POSADA, LUZ MARIA	NO
2	SOTO PACHECO, ELIANA	
3	ANGULO JIMENEZ, ERNESTO ALFREDO	
4	SOLANO GRACIA, NEOL YANPOL	NO
5	ROJAS CASTILLO, PIERO RENATO	
6	PEÑA BOZA, NATALY WENDY	
7	PACHECO CHAVEZ, JOSELYN JESSENIA	
8	YUCRA CONTRERAS, NATALI MILAGROS	
9	DE LA CRUZ LOPEZ, JACKELINE DIANA	NO
10	VALLADOLID GARCIA, JESBIL BETSY	
11	RAMOS TAYPE, JOSSELYN AKEMY	
12	QUISPE CHAVEZ OMAR EMILIO	
13	COLONIO GAMARRA, YOMARA NATALY	NO
14	BRAVO SAMANIEGO, YENIFER	
15	DE LA CRUZ GARCIA, ANGUI PAMELA	
16	PALACIOS QUISPE, ANALI YOSHELIN	
17	MANUEL BALBIN, MILUSKA EDITH	
18	URETA PORRAS, MAYRA MISHEL	NO
19	CURI ALCANTARA, HARTLEY KENNEDY	

20	MALLMA ESTEBAN , FLOR DE MARIA INGRID	NO
21	ARROYO SOLANO KEVIN CHAK	
22	CAPCHA MORALES , MAYKOL ANTONY	NO
23	CAISAHUANA MEZA , WILLIAN	
24	RALLY BARZOLA VIOLETA HERLEY	NO
25	CANGALAYA VELASCO , WILDER	NO
26	CHIPANA VEGA , JORGE ALEXANDER	
27	LACHO HILARIO , NATALIA	NO
28	RAMOS PAUCAR , EMELI AGRIPINA	NO
29	QUISPE PAUCAR , EDISON RIVALDO	
30	CASO GALARZA , JESON EDSON	NO
31	VIDAL ESPINOZA , NAYELY RUTH THALIA	NO
32	SAENZ CARRILLO , JHON EDSON	
33	COSINGA SEIKO ALONDRA	NO
34	CERRON RAMOS , NAYELI	
35	FONSECA TORRES , ISRAEL FABRIZIO	
36	BARZOLA DE LA CRUZ , JAZMIN EMELY	SI
37	PEREZ PINO , JHEYSON	
38	ORTIZ PALMA , MARYORI ESTRELLA	
39	ORDOÑEZ RODRIGUEZ KATHERINE LIZETH	NO

La Secretaria General da cuenta, que del resultado de la votación nominal se tiene el siguiente resultado: Se tiene por implementado la recomendación de SUNEDU con la renuncia del CEU

Si se tenga por implementado = 53 votos No se tenga por implementado = 28 votos.

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA APRUEBA POR MAYORIA Se tenga por implementada las recomendaciones de SUNEDU con la renuncia de los miembros del Comité Electoral Universitario.

Seguidamente el Presidente de Asamblea Universitaria pone de manifiesto que teniendo la continuidad del proceso electoral y habiendo solicitado los miembros de la Asamblea respecto a la Prorroga de mandato hasta el 03 de diciembre de 2020 o en caso contrario se tendría que encargar los cargos del Rector y Vicerrectores a lo que se indique la Asamblea Universitaria, por lo cual, ante la solicitud de los miembros de Asamblea Universitaria se procederá al voto nominal, respecto: 1. Por la prorrogación hasta el 03-12-2020
2. Por encargar los cargos de Rector y Vicerrectores por el periodo de 22 días

	NOMBRES Y APELLIDOS	
1	DR. MOISES R. VASQUEZ CAICEDO AYRAS	
2	DRA. LAYLI MARAVÍ BALDEÓN	
3	DRA. DELIA PALMIRA GAMARRA GAMARRA	
4	DR. JUAN CRISTOBAL CAIRO HURTADO	1
5	DR. MAURO RODRÍGUEZ CERRÓN	1
6	DR. ELEAZAR DELFIN MENDOZA RUIZ	2
7	DR. BARTOLOMÉ SÁENZ LOAYZA	1
8	MG. ALFREDO ANANIAS RAMÍREZ CONTRERAS	
9	DR. ELI TEOBALDO CARO MEZA	2
10	MG. FILOMENO TARAZONA PÉREZ	1
11	MG. AMELIDA PETRONILA FLORES GAMBOA	1
12	DR. FREDER LORGIO ARREDONDO BAQUERIZO	2
13	DR. EDILBERTO JUAN BASTIDAS CASTRO	2
14	DR. DAVID ALFONSO AMAYA CUBAS	1
15	DR. VICTOR CAJAHUANCA ROMAN	1
16	DRA. ANA LUCILA GIRON VARGAS	2
17	DR. HERMES AMADEO ROSALES PAPA	1
18	DR. JOSE VILCAPOMA CHAMBERGO	1
19	M.Sc RAUL JORGE MAYCO CHAVEZ	1
20	DR. MANUEL GUERREROS MEZA	1
21	DR. SALVADOR BELISARIO BENDEZÚ MONTES	1
22	DR. ROSALIA SOTELO DE MENDIOLA	2
23	DRA. EUGENIA FABIAN ARIAS VDA. DE RIVERA	2
24	DR. MOISÉS RICARDO MENDOZA ÁLVAREZ	
25	DR. ZENON TEMISTOCLES MATA ADAUTO	1
26	DR. BECQUER F. CAMAYO LAPA	1
27	DRA. MARGARITA BRIGIDA CONDOR HUAMÁN	
28	M.Sc. RONALD DANIEL SANTANA TAPIA	2
29	DR. HECTOR HUAMÁN SAMANIEGO	2

DOCENTES PRINCIPALES (ART. 17° inc. f. DEL ESTATUTO UNCP)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	
1	ALARCON LEÓN, DIONICIA	1
2	ARAUCO CANTURIN, FIDEL ONESIMO	1
3	BULLON GARCIA, VICTOR	1
4	CAIRO HURTADO, JORGE LUCIANO	2
5	CCAHUANA CHOCCE, CLEMENTE	2
6	CERRON TAPIA, RUDECINDO	1
7	GARAY QUINTANA, SOLEDAD AURA	1
8	GUZMAN ESTREMADOYRO DE ORE, LEONOR JESUS	1
10	HUAMANI JANAMPA ARISTOTELES SOCRATES	2
11	HUAROC CUBA, LUIS WALTER	
12	HURTADO RIVERA, JESUS ANTONIO	1
13	JUAREZ TORRES, AURENIO NOE	
14	LEON OSCANOVA, GILMAR ANGEL	1
15	LINO QUISPE, JUAN TARSICIO	1
16	LOPEZ GUTIERREZ, HELMER	2
17	MARMOLEJO GUTARRA, DORIS	1
18	MARROQUIN QUIJANDRIA, JOSE RICARDO	1
19	MENDOZA SANCHEZ, JUANA MARIA	2
20	MEZA SALCEDO, AMERICO DAVID	1
21	PARCO ESPINOZA, PEDRO HECTOR	2
22	PORRAS OSORIO, MARI ANA LUISA	1
23	PRIETO CAMPOS, CARLOS	2
25	SAAVEDRA PEÑA, EVELIO	
26	SANCHEZ MARIN, JESUS DAVID	
28	TORRES MAYTA, PEDRO NICOLAS	1
29	ZARATE MALPICA, ANGEL HECTOR	1

DOCENTES ASOCIADOS (Art. 17° inc. f DEL ESTATUTO UNCP

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	
1	AGUIRRE ROJAS, ALEJANDRO ANIBAL	1
2	PEREZ CASTRO ELEAZAR EZEQUIEL	1
3	ALIAGA BALBIN, HELIDA	1
4	ARANA VELARDE, FREDDY	1
5	AYARZA LOZANO, FRITZ BERNARDINO	1
6	BULLON ROSAS, JUAN JOSE	2
7	FLORES RAMOS, GASTON MARCO	
8	HUANCA SOLIS, WILLIAM ENRIQUE	2
9	HUARACHI COILA, ARTEMIO ESMIT	
10	LIMAS AMORIN, CESAR JULIAN	1
11	LLALLICO COLCA, JULIO CESAR	2
12	PAUCAR CARRIÓN, JUANA MARÍA	1
13	POMA CASTELLANOS, GUALBERTO	2
14	PRIETO GUZMAN, VICTOR MARIN	
15	ROMAN CABELLO, NICOLAS ALBERTO	1
16	TRAVEZAÑO ALDANA, MIGUEL ANGEL	1

DOCENTES AUXILIARES (Art. 17° INC. F, DEL ESTATUTO UNCP)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES
-----------	----------------------------

1	CCENCHO PARI, GERMAN	
2	GALVAN CANCHANYA, FELIX ALBERTO	1
3	GAMARRA MORENO, ARTURO HUBER	1
4	GOMEZ HERRERA, JOHN FRED	2
5	HINOSTROZA QUIÑONEZ, GRETA	1
6	VICTORIA ROMERO, ANA MARIA	1
7	MEZA ROJAS, ELMER RAÚL	
8	ORELLANA CHIRINOS, JAVIER ANGEL	
9	OSORIO CONTRERAS, VICTOR MANUEL	
10	PEREZ TICSE, JUAN CARLOS	1
11	QUISPE GALVAN, CIRO BENIGNO	2
12	RAYMUNDO HERRERA, CESAR MARTIN	1

**ESTUDIANTES ASAMBLEISTAS (Art. 17° INC. G, DEL
ESTATUTO UNCP**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	
1	PEÑA POSADA, LUZ MARIA	2
2	SOTO PACHECO, ELIANA	
3	ANGULO JIMENEZ, ERNESTO ALFREDO	2
4	SOLANO GRACIA, NEOL YANPOL	2
5	ROJAS CASTILLO, PIERO RENATO	2
6	PEÑA BOZA, NATALY WENDY	2

7	PACHECO CHAVEZ, JOSELYN JESSENIA	2
8	YUCRA CONTRERAS,NATALI MILAGROS	
9	DE LA CRUZ LOPEZ, JACKELINE DIANA	2
10	VALLADOLID GARCIA, JESBIL BETSY	2
11	RAMOS TAYPE, JOSSELYN AKEMY	2
12	QUISPE CHAVEZ OMAR EMILIO	
13	COLONIO GAMARRA, YOMARA NATALY	1
14	BRAVO SAMANIEGO , YENIFER	
15	DE LA CRUZ GARCIA , ANGUI PAMELA	
16	PALACIOS QUISPE , ANALI YOSHELIN	2
17	MANUEL BALBIN , MILUSKA EDITH	
18	URETA PORRAS , MAYRA MISHEL	2
19	CURI ALCANTARA , HARTLEY KENNEDY	
20	MALLMA ESTEBAN , FLOR DE MARIA INGRID	2
21	ARROYO SOLANO KEVIN CHAK	2
22	CAPCHA MORALES , MAYKOL ANTONY	
23	CAISAHUANA MEZA , WILLIAN	2
24	RALLY BARZOLA VIOLETA HERLEY	2
25	CANGALAYA VELASCO , WILDER	2
26	CHIPANA VEGA , JORGE ALEXANDER	
27	LACHO HILARIO , NATALIA	
28	RAMOS PAUCAR , EMELI AGRIPINA	2
29	QUISPE PAUCAR , EDISON RIVALDO	
30	CASO GALARZA , JESON EDSON	2
31	VIDAL ESPINOZA , NAYELY RUTH THALIA	2
32	SAENZ CARRILLO , JHON EDSON	
33	COSINGA SEIKO ALONDRA	2
34	CERRON RAMOS , NAYELI	

35	FONSECA TORRES , ISRAEL FABRIZIO	1
36	BARZOLA DE LA CRUZ , JAZMIN EMELY	1
37	PEREZ PINO , JHEYSON	
38	ORTIZ PALMA , MARYORI ESTRELLA	
39	ORDOÑEZ RODRIGUEZ KATHERINE LIZETH	2

La Secretaria General luego del llamado a cada uno de los miembros de Asamblea Universitaria a fin de que emitan su voto indica se llegó a los siguientes resultados:

1. Por la prórroga hasta el 03-12-2020 =46 votos
2. Por encargar los cargos de Rector y Vicerrectores por el periodo de 22 días = 43 votos

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA APRUEBA POR MAYORIA La prórroga del mandato de las Autoridades hasta el 03 de diciembre del 2020.

2. APROBAR LA CREACION DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA PRODAC. *La secretaria General da cuenta de la Resolución N° 7162-CU-2020 de fecha 06 de octubre de 2020, en la cual se indica que con Oficio N° 101-2020-DBU/UNCP del 02 de octubre 2020, a través del cual el Director de Bienestar Universitario, eleva proyecto de creación del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC).*

En ese sentido el Artículo 287° del TUO del Estatuto Universitario, establece; La UNCP a través del Instituto del Deporte y Recreación genera, implementa y administra proyectos y programas deportivos de alta competencia (PRODAC) con no menos de tres (03) disciplinas en sus diferentes categorías en la comunidad universitaria. La ejecución será establecida en su reglamento en coordinación con el Instituto Peruano del Deporte (IPD) "; probablemente en consideración del Artículo 131° de la Ley N° 30220 que entre otros señala: Las Universidades deben establecer programas deportivos de la alta competencia PRODAC, con no menos de tres disciplinas deportivas en sus distintas categorías, el Estatuto de cada universidad regula su funcionamiento que incluye becas, tutorías, derechos y deberes de los alumnos participantes;

Asimismo se señala que la Dirección de Bienestar Universitario conformó el PRODAC y se elaboró su reglamento; sin embargo, en junio 2016 se da la Ley N° 30476 que regula los programas deportivos de alta competencia establecido en el Artículo 131° de la Ley N° 30220, señala que las Universidades están obligadas a sostener un programa deportivo de alta competencia PRODAC con al menos tres disciplinas deportivas en sus diferentes categorías para damas y varones y es dirigida por un Director de programa, debe incluir una dirección técnica, infraestructura y equipamiento deportivo para cada una de las disciplinas, sistema de tutoría que garantice el rendimiento académico de los participantes, siendo el Director miembro de la Asamblea Universitaria con voz y sin voto;

Por ello, con Oficio N° 0294-2020-UNCP-VRAC del 02 de octubre 2020, la Vicerrectora Académica, manifiesta que, a fin de corregir y estar acorde con lo establecido en la Ley, presenta el Proyecto de creación del PRODAC, porque los servicios complementarios al proceso de enseñanza son estándares para la acreditación y el licenciamiento y el deporte es una actividad fundamental. Por ello, se debe poner a consideración de Consejo Universitario; y luego solicitar la modificación del Estatuto en la Asamblea Universitaria; en ese sentido se ha resuelto aprobar la creación del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), conforme a la Ley N° 30476, que regula los programas deportivos de alta competencia establecido en el Artículo 131° de la Ley N° 30220.

Al respecto el señor Presidente de Asamblea Universitaria cede la palabra a la señora Vicerrectora, la misma que sustenta el respectivo punto y propone se pase la presente solicitud a la Comisión Normativa de Asamblea Universitaria para su análisis y modificación del Estatuto recomendando debe estar implementado para el próximo licenciamiento de nuestra institución.

Seguidamente el señor Presidente de Asamblea Universitaria somete a consideración la propuesta de la señora Vicerrectora y al no mediar oposición alguna.

LA ASAMBLEA UNIVERITARIA APRUEBA POR UNANIMIDAD *La creación del Programa Deportivo de Alta Competencia PRODAC*

- 3. PROPONER A LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA LA SUSPENSION TEMPORAL DEL PROCESO DE CONVOCATORIA DE ADMISION 2020 A LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA QUIMICA DEL GAS NATURAL Y ENERGIA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA.** *La secretaria General da cuenta de la Resolución N° 7196-CU-2020 de fecha 13 de octubre de 2020, en la cual se indica que con Oficio N° 005-2020-DEPIQGNE-UNCP del 18 de agosto 2020, a través del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Química, prorroga a la suspensión temporal del proceso de convocatoria de admisión a la Escuela Profesional de Ingeniería Química del Gas Natural y Energía.*

Por lo cual se indica que con Resolución No. 4262-CU-2018 de fecha 13 de setiembre del 2018 se encuentra suspendido temporalmente al proceso de admisión, esto debido a que según se menciona en uno de los considerandos que a la letra dice "... revisar el plan de estudios y su reestructuración, especializar a los docentes de la carrera o contratar especialistas, evaluar la denominación de la escuela y buscar las condiciones óptimas para alcanzar según la Ley Universitaria el correcto funcionamiento;

Estando a que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación. Específicamente, en el numeral 2.1.2 del artículo 2, se establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades;

En ese sentido, según Resolución N° 0074-AU-2020 se aprobó modificar el Artículo 145° del TUO del Estatuto el cual menciona: Los estudios Generales en la UNCP son obligatorios, dirigidos a la formación integral y holística del estudiante, tiene una duración no menor de 35 créditos y se distribuye de forma horizontal o transversal en función de las 5 áreas de ingreso a la UNCP;

Ahora bien, la Escuela Profesional de Ingeniería Química del Gas Natural y Energía en reunión del 4 de agosto 2020, acordó la prorroga a la suspensión temporal del proceso de convocatoria de admisión a la Escuela hasta que se de las condiciones del caso;

Estando a lo indicado, a través del Oficio N° 0117-DGIA-UGA-UNCP del 15 de setiembre 2020, el Jefe de la Unidad de Gestión Académica, manifiesta que, respecto a la prórroga a la suspensión temporal del proceso de convocatoria de admisión a la Escuela Profesional de Ingeniería Química del Gas Natural y Energía, es un acuerdo tomado por la Facultad, toda vez que no existen las condiciones para el levantamiento de la suspensión; en tal sentido sugiere la aprobación de la prórroga;

Por ello, en sesión de Consejo de Facultad del 07 de octubre 2020, se aprobó por unanimidad la suspensión al proceso de admisión de la Escuela de Ingeniería Química del

Gas Natural y Energía de manera temporal; a lo cual, mediante Provéido N° 0777-2020-UNCP-VRAC del 08 de octubre 2020, la Vicerrectora Académica, habiendo revisado el expediente, observa el acta de Consejo de Facultad de Ingeniería Química de fecha 07.10.2020, en la cual aprueban por unanimidad la suspensión al proceso de admisión de la Escuela de Ingeniería Química del Gas Natural y Energía de manera temporal. y, estando el oficio N° 0117-DGIA-UGA-UNCP, del jefe de la Oficina de Gestión Académica dando su conformidad; en cumplimiento al TULO del Estatuto (v.4), Artículo 22°, inciso j), eleva para conocimiento y determinación en Consejo Universitario y posterior aprobación en Asamblea Universitaria de acuerdo Artículo 30°, inciso d) del TULO del Estatuto; por lo cual en sesión de Consejo Universitario de fecha 13 de octubre se resuelve proponer a la Asamblea Universitaria la suspensión temporal del proceso de convocatoria de admisión 2020 a la Escuela Profesional de Ingeniería Química del Gas Natural y Energía de la Facultad de Ingeniería Química.

Al respecto el señor Presidente de Asamblea Universitaria cede la palabra a la señora Vicerrectora, la misma que sustenta el respectivo punto indicando que el trámite es la suspensión temporal, es decir que no se convocara al proceso de admisión del 2020, asimismo aclara no significa que se quiera desaparecer la carrera.

Seguidamente el señor Presidente de Asamblea Universitaria somete a consideración la propuesta de la señora Vicerrectora y al no mediar oposición alguna.

LA ASAMBLEA UNIVERITARIA APRUEBA POR UNANIMIDAD *La suspensión temporal del proceso de convocatoria de admisión 2020 a la escuela profesional de Ingeniería Química del Gas Natural y Energía de la Facultad de Ingeniería Química.*

Siendo 13:02 horas del día se cierra la presente sesión, la que suscribe, Abogada Elizabeth Leonor Romaní Claros, Secretaria General de la Universidad Nacional del Centro del Perú, en calidad de fedataria, hago constar la asistencia de los miembros de Asamblea Universitaria a la presente sesión de acuerdo al audio y video (todo ello en cumplimiento estricto del Reglamento Interno de Asamblea Universitaria), modificado con Resolución N° 0076-AU-2020.



ABOG. ELIZABETH LEONOR ROMANÍ CLAROS
SECRETARIA GENERAL